	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:  MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 012 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 673 del 20 de diciembre de 2018, la señora **CARMENZA ZAPATA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.425.469 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, para el predio localizado en la Calle 18 # 2AN-42 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0260.0001.000 y matrícula inmobiliaria 375-49089.

4. Que la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, se define como la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 012 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojo lo siguiente:

**REVISION ESTRUCTURAL:** Efectuada la revisión se señala: “1) Falta licencia de construcción anterior. 2) Falta plano de localización general. 3) Falta sección vial. 4) Falta usos en plantas y cortes. 5) Faltan cotas en cortes y fachadas. 6) Falta área total del lote en cuadro de áreas, el cual debe ser coherente con área en certificado de tradición No. 375-49089.”


6. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 050 del 04 de abril de 2019 y mediante comunicación oficial 0548 del 08 de abril de 2019 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, presentada por la señora **CARMENZA ZAPATA RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.425.469 expedida en Cartago, mediante radicado 673 del 20 de diciembre de 2018, para el predio ubicado en la Calle 18 # 2AN-42 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0260.0001.000 y matrícula inmobiliaria 375-49089, conforme a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <hr/> CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 012 - 20</b> <b>(ENERO 09 DE 2.020)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

(Original Firmado)

---

**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente